



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 141-2016-PCNM

Lima, 07 de diciembre de 2016

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Norma Gregoria Farfán Osorio, Juez del Sexto Juzgado de Trabajo de Lima del Fuero de Trabajo y Comunidades Laborales del Distrito Judicial de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Hebert Marcelo Cubas; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 080-2009-PCNM del 23 de abril de 2009, la doctora Norma Gregoria Farfán Osorio, fue ratificada en el cargo de Juez del Sexto Juzgado de Trabajo de Lima del Fuero de Trabajo y Comunidades Laborales, por lo tanto a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por acuerdo N° 956-2016 adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en sesión de fecha 15 de setiembre de 2016, se aprobó la Convocatoria N° 002-2016-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Norma Gregoria Farfán Osorio, en su condición de Juez del Sexto Juzgado de Trabajo de Lima del Fuero de Trabajo y Comunidades Laborales del Distrito Judicial de Lima, evaluándose el periodo transcurrido desde el 24 de abril de 2009 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con el acuerdo tomado al momento de su entrevista personal de fecha 07 de diciembre de 2016.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta, revisados los antecedentes que obran en el expediente se tiene lo siguiente:

**a) Antecedentes disciplinarios:** no registra sanciones por medidas disciplinarias, registra 80 expedientes archivados ante la ODECMA. No registra procesos disciplinarios en la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios del Consejo Nacional de la Magistratura.

**b) Participación ciudadana:** registra un total de cinco (05) cuestionamientos en su actuación como Juez del Sexto Juzgado de Trabajo de Lima del Fuero de Trabajo y Comunidades Laborales, sin embargo, luego de ser notificada, formuló los descargos correspondientes, los cuales son de satisfacción del Pleno del CNM. Cabe señalar que la magistrada no registra quejas ante la Defensoría del Pueblo, ni ante el Congreso de la República.

**c) Asistencia y puntualidad:** no registra tardanzas, tampoco registra inasistencias injustificadas.

**d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** la magistrada evaluada se encuentra hábil y carece de sanciones.

## N° 141-2016-PCNM

**e) Antecedentes sobre su conducta:** no registra antecedentes penales ni judiciales, no registra procesos ante el Ministerio Público como denunciante ni como denunciada. Respecto a sus procesos judiciales la magistrada en evaluación registra catorce (14) procesos constitucionales en su contra, sin que exista pronunciamiento que le sea desfavorable en ninguno de ellos.

**f) Información patrimonial:** se recibieron sus declaraciones juradas correspondientes al periodo comprendido entre el año 2009 al 2016, se ha observado que sus ingresos son congruentes a sus egresos, comprobando la no existencia de un desbalance patrimonial de parte de la magistrada en evaluación.

**Cuarto.-** En lo referente al **rubro idoneidad**, registra la siguiente información:

**a) Calidad de decisiones:** de las dieciséis (16) muestras admitidas obtuvo como resultado una calificación sobresaliente, con un puntaje total de 27.1500.

**b) Calidad en gestión de procesos:** analizados los ocho (08) expedientes que se admitieron, la magistrada obtuvo un puntaje total de 12.68 y un promedio de 1.585 lo que advierte una calificación adecuada.

**c) Celeridad y rendimiento:** no se remitió información completa respecto a la producción.

**d) Organización del trabajo:** en este rubro, de un total de cinco (05) expedientes admitidos obtuvo una calificación total de 6.20 sobre 10.00 puntos. Siendo sus puntajes los siguientes: 1.25 en el año 2009; 1.20 en el año 2010, 1.25 en el año 2013; 1.25 en el año 2014; y 1.25 en el año 2015, puntajes que, según el precedente Ríos Barriga (aprobado por Resolución N° 089-2014-PCNM, de fecha 27/03/2014), se consideran como buenos.

**e) Desarrollo profesional:** en el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias, obteniendo un puntaje de 2.50 del total de 5.00, siendo egresada de una Maestría de Derecho del Trabajo y de una Maestría en Ciencias Penales, además de ser egresada de un Doctorado en Derecho y haber participado en dos (02) diplomados.

**Quinto.-** De las observaciones minuciosas realizadas en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado demostrado que doña Norma Gregoria Farfán Osorio, durante el periodo sujeto a evaluación, ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad, acorde al ejercicio de la función que desempeña, situación corroborada con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores del perfil de competencias que han sido objeto de evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada.

**Sexto.-** Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 141-2016-PCNM

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 57° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 07 de diciembre de 2016.

### SE RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a doña Norma Gregoria Farfán Osorio en el cargo de Juez del Sexto Juzgado de Trabajo de Lima del Fuero de Trabajo y Comunidades Laborales del Distrito Judicial de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE

HEBERT MARCELO CUBAS

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO

